

INE/CG1963/2024

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE HIDALGO



**DICTAMEN
CAMPAÑA
PELO 2023-2024**



I. Marco Legal

El presente Dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los informes de ingresos y gastos de campaña, presentados por los partidos políticos y coaliciones, de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales en el estado de Hidalgo, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado de Hidalgo.

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización, están determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, penúltimo párrafo y 116, fracción IV, incisos g) y h); así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a) fracción VI; 44, numeral 1, inciso j), 190; 191; 192; 196, numeral 1; 199, numeral 1 y 200 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1, incisos d) y e), 25, numeral 1, inciso k); 75, 76, 77, numeral 2, y 81 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), y 287 del Reglamento de Fiscalización (RF).

La verificación de las operaciones financieras realizadas por las personas obligadas, se encuentran contempladas en los artículos 190, 191, 192, 196, numeral 1, 199, numeral 1, 242, 243 y 244 de la LGIPE, 51, numeral 1, inciso b), 58, 63 65 y 72 numeral 1 inciso g) de la LGPP, así como en el 280, 282 y 333 del RF.

El financiamiento público a partidos políticos se realiza de acuerdo con los artículos 41, Base II, y 116, fracción IV, incisos g) y h) de la CPEUM, así como en los artículos 50, 52, 53, numeral 1, inciso a), b), c) y d), 56 de la LGPP.

En cuanto a la verificación de los informes de campaña que presentan las personas obligadas, la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) observó y aplicó lo establecido en los artículos 190; 191; 192; 196, numeral 1; 199, numeral 1 y 200, de la LGIPE; 52, 53, 54, 56, 58, 59, 60, 61, fracciones I, II y III, 72 numeral 1 inciso g), 75, 76, 77, numeral 2, 79, numeral 1, inciso b), 80, numeral 1, inciso d) y 81 de la LGPP; 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 102, 104, 243, 244, 245, 246, 247, 280, 281, 282, 287, 289, numeral 1, inciso d); 290, 291, numeral 3, 295, 296 numeral 10, 333, y 335 del RF.

De la operación, registro contable e informes de los ingresos de las candidaturas; deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 199, numeral 1, inciso g) de la LGIPE; 7, numeral 1 incisos d) y e), 25, numeral 1, inciso k); 59, 60,

61, 65, 72, numeral 1, inciso g), 76, 77 y 81 numeral 1, inciso c) de la LGPP y 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 102, 104, 243, 244, 245, 246, 247, 280, 281, 282, 287, 289, numeral 1, inciso d); 291, numeral 3, 295, 296 numeral 10, 333, 334 y 335 del RF.

De acuerdo con la revisión y confronta, los ordenamientos legales que deberán ser aplicables a este rubro son: LGIPE, artículo 199, numeral 1, LGPP, artículos 79 inciso b), 80, numeral 1, inciso d); y 8, RF, artículos 44, 289, numeral 1, inciso d); 291, numeral 3, 295 y 334.

Dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, así como de la Comisión de Fiscalización, mismos que se enlistan: CF/010/2023, CF/006/2024, INE/CG502/2023 e INE/CG457/2024.

De acuerdo con la legislación electoral en el estado de Hidalgo:

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización están determinadas en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en los artículos 29, 30, 31, 32, 34, 126, 241, 289 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Hidalgo, mismos que se enlistan: IEEH/CG/032/2024, IEEH/CG/051/2023, IEEH/CG/052/2023, IEEH/CG/081/2024, IEEH/CG/175/2024, IEEH/CG/R/001/2024, IEEH/CG/R/002/2024, IEEH/CG/R/03/2024, IEEH/CG/R/04/2024, IEEH/CG/R/005/2024.

II. Revisión de informes de campaña

La generación de insumos para la fiscalización del Proceso Electoral Local Ordinario (PELO) inicia con la emisión de acuerdos por parte del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, tales como:

- a) Monto de financiamiento público para el PELO. El día 06 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Hidalgo, aprobó mediante el Acuerdo IEEH/CG/52/2023, el monto de financiamiento público para campaña, que fue distribuido entre los partidos políticos conforme a lo siguiente:

Consecutivo	Sujeto Obligado	Monto
1	PAN	\$19,477,139.78

Consecutivo	Sujeto Obligado	Monto
2	PRI	\$38,904,352.10
3	PRD	\$2,215,060.74
4	PT	\$2,215,060.74
5	PVEM	\$2,215,060.74
6	MC	\$2,215,060.74
7	MORENA	\$50,156,484.06
8	NUAL	\$95,919,638.82
Total		\$213,317,857.72

- b) El 08 de marzo de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, aprobó mediante Acuerdo IEEH/CG/032/2024 los topes de gastos de campaña para las candidaturas, como se detalla a continuación:

Elección	Estado	Tope de gastos de campaña para el proceso electoral Local Ordinario 2023-2024
Diputaciones Locales	Hidalgo	\$2,969,788.69

Consecutivo	Elección	Estado, Distrito Electoral o Municipio	Tope de gastos de campaña para el proceso electoral local ordinario 2023-2024
1	Presidencia Municipal	Zimapán	\$783,820.21
2	Presidencia Municipal	Chapulhuacán	\$449,616.40
3	Presidencia Municipal	Jacala de Ledezma	\$241,269.07
4	Presidencia Municipal	La Misión	\$192,760.05
5	Presidencia Municipal	Nicolás Flores	\$122,990.30
6	Presidencia Municipal	Pacula	\$93,209.57
7	Presidencia Municipal	Pisaflores	\$367,557.43
8	Presidencia Municipal	Tasquillo	\$342,390.07
9	Presidencia Municipal	Alfajayucan	\$376,175.59
10	Presidencia Municipal	Zacualtipán de Ángeles	\$638,584.15
11	Presidencia Municipal	Atotonilco El Grande	\$504,356.79
12	Presidencia Municipal	Eloxochitlán	\$43,397.95
13	Presidencia Municipal	Juárez Hidalgo	\$48,452.39
14	Presidencia Municipal	Metztitlán	\$350,832.16
15	Presidencia Municipal	Molango de Escamilla	\$193,776.11
16	Presidencia Municipal	San Agustín Metzquititlán	\$158,143.93
17	Presidencia Municipal	Tepehuacán de Guerrero	\$522,767.03
18	Presidencia Municipal	Tianguistengo	\$240,002.53
19	Presidencia Municipal	Tlahuiltepa	\$152,068.55
20	Presidencia Municipal	Xochicoatlán	\$117,407.10
21	Presidencia Municipal	Tlanchinol	\$702,223.20
22	Presidencia Municipal	Atlapexco	\$368,815.17
23	Presidencia Municipal	Calnali	\$300,644.31
24	Presidencia Municipal	Huautla	\$384,843.33
25	Presidencia Municipal	Huazalingo	\$237,648.62
26	Presidencia Municipal	Lolotla	\$176,365.58

Consecutivo	Elección	Estado, Distrito Electoral o Municipio	Tope de gastos de campaña para el proceso electoral local ordinario 2023-2024
27	Presidencia Municipal	Xochiatipan	\$339,923.54
28	Presidencia Municipal	Yahualica	\$459,324.93
29	Presidencia Municipal	Huejutla de Reyes	\$2,141,759.65
30	Presidencia Municipal	Jaltocán	\$177,769.04
31	Presidencia Municipal	San Felipe Orizatlán	\$650,260.00
32	Presidencia Municipal	Ixmiquilpan	\$1,525,000.30
33	Presidencia Municipal	Cardonal	\$300,365.73
34	Presidencia Municipal	Chilcuautla	\$292,296.62
35	Presidencia Municipal	San Salvador	\$568,795.09
36	Presidencia Municipal	Santiago de Anaya	\$283,330.94
37	Presidencia Municipal	Huichapan	\$776,786.29
38	Presidencia Municipal	Chapantongo	\$212,389.83
39	Presidencia Municipal	Nopala de Villagrán	\$277,595.66
40	Presidencia Municipal	Tecozautla	\$622,575.58
41	Presidencia Municipal	Tepetitlán	\$177,387.36
42	Presidencia Municipal	Tezontepec de Aldama	\$903,053.98
43	Presidencia Municipal	Mixquiahuala de Juárez	\$828,465.71
44	Presidencia Municipal	Francisco I. Madero	\$635,937.17
45	Presidencia Municipal	Progreso de Obregón	\$414,759.18
46	Presidencia Municipal	Ajacuba	\$331,091.54
47	Presidencia Municipal	Tetepango	\$206,458.53
48	Presidencia Municipal	Atitalaquia	\$553,076.56
49	Presidencia Municipal	Actopan	\$1,056,886.62
50	Presidencia Municipal	El Arenal	\$343,667.47
51	Presidencia Municipal	Mineral del Chico	\$153,815.28
52	Presidencia Municipal	San Agustín Tlaxiaca	\$673,803.77
53	Presidencia Municipal	Tolcayuca	\$370,106.10
54	Presidencia Municipal	Zapotlán de Juárez	\$371,509.46
55	Presidencia Municipal	Metepec	\$232,041.63
56	Presidencia Municipal	Acatlán	\$395,098.87
57	Presidencia Municipal	Acaxochitlán	\$817,326.64
58	Presidencia Municipal	Huasca de Ocampo	\$312,399.22
59	Presidencia Municipal	Huehuetla	\$405,354.27
60	Presidencia Municipal	Agua Blanca de Iturbide	\$182,982.52
61	Presidencia Municipal	San Bartolo Tutotepec	\$314,031.57
62	Presidencia Municipal	Tenango de Doria	\$310,553.96
63	Presidencia Municipal	Zempoala	\$973,454.83
64	Presidencia Municipal	Epazoyucan	\$273,766.31
65	Presidencia Municipal	Mineral del Monte	\$240,800.04
66	Presidencia Municipal	Omitlán de Juárez	\$156,257.77
67	Presidencia Municipal	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	\$665,057.97
68	Presidencia Municipal	Singuilucan	\$254,551.40
69	Presidencia Municipal	Tlanalapa	\$186,820.08
70	Presidencia Municipal	Villa de Tezontepec	\$219,080.29
71	Presidencia Municipal	Tulancingo de Bravo	\$2,969,788.69
72	Presidencia Municipal	Pachuca de Soto	\$4,775,112.14
73	Presidencia Municipal	Mineral de La Reforma	\$4,134,253.93

Consecutivo	Elección	Estado, Distrito Electoral o Municipio	Tope de gastos de campaña para el proceso electoral local ordinario 2023-2024
74	Presidencia Municipal	Tula de Allende	\$2,099,775.59
75	Presidencia Municipal	Tlahuelilpan	\$347,819.17
76	Presidencia Municipal	Tlaxcoapan	\$522,193.93
77	Presidencia Municipal	Tepeji del Río de Ocampo	\$1,757,348.82
78	Presidencia Municipal	Atotonilco de Tula	\$1,212,439.87
79	Presidencia Municipal	Tizayuca	\$2,969,788.69
80	Presidencia Municipal	Tepeapulco	\$874,221.56
81	Presidencia Municipal	Cuautepec de Hinojosa	\$939,129.54
82	Presidencia Municipal	Emiliano Zapata	\$235,866.52
83	Presidencia Municipal	Almoloya	\$195,003.71
84	Presidencia Municipal	Apan	\$725,567.37

- c) El 06 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, mediante Acuerdo IEEH/CG/051/2023, aprobó el límite de aportaciones de financiamiento privado que podrán recibir en el año 2024 en dinero o en especie, conforme a lo siguiente:

Tipo de Aportaciones	Límite
Militantes límite anual	\$7,089,681.22
Simpatizantes límite anual	
Militantes en lo individual	\$236,322.71
Simpatizantes en lo individual	\$236,322.71
Candidaturas	\$236,322.71

- d) En el PELO 2023-2024 en el estado de Hidalgo, no se conformaron coaliciones para competir al cargo de elección popular.
- e) En el PELO 2023-2024, se conformó 2 candidatura común para competir al cargo de elección popular, siendo las siguientes:

No	Elección	Nombre de la candidatura común	Partidos que lo integran	Fecha de Aprobación
1	Diputaciones Locales	Fuerza y Corazón por Hidalgo	Partido Acción Nacional Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática	05/03/2024
2	Presidencia Municipal	Fuerza y Corazón por Hidalgo	Partido Acción Nacional Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática	08/03/2024
3	Diputaciones Locales	Sigamos Haciendo Historia en Hidalgo	Morena Nueva Alianza Hidalgo	05/03/2024
4	Presidencia Municipal	Sigamos Haciendo Historia en Hidalgo	Morena Nueva Alianza Hidalgo	08/03/2024

Registro de las candidaturas y creación de contabilidades

El ciclo de la fiscalización en la campaña inició con el registro de las candidaturas a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR).

Una vez que las candidaturas fueron registradas, se generó una contabilidad en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), como se detalla a continuación:

Sujeto obligado	Estatus de la contabilidad		Total
	Activa	Cancelada	
PAN	91	0	91
PRI	103	0	103
PRD	86	0	86
PT	97	0	97
PVEM	84	0	84
MC	85	0	85
MORENA	103	0	103
NUAL	103	0	103
Total	752	0	752

Capacitaciones para la campaña del PELO 2023-2024

Como un elemento de servicio para los partidos políticos, coaliciones y candidaturas, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 199, párrafo 1, inciso m) de la LGIPE, se realizaron capacitaciones de campaña por medio del Campus UTF, plataforma digital disponible las 24 del día, durante periodos definidos.

58 representantes de los sujetos obligados tomaron la capacitación para SIF y se brindó atención personalizada vía telefónica y a través de reuniones de trabajo en las oficinas centrales de la UTF y en la Juntas Locales Ejecutivas (JLE).

Asimismo, durante el periodo de campaña del PELO 2023-2024 se atendieron 57 consultas por el servicio de atención telefónica de la UTF, respecto de los sistemas de fiscalización, de la siguiente manera:

Sujeto Obligado	Consultas telefónicas atendidas
Partido Acción Nacional	9
Partido Revolucionario Institucional	14
Partido de la Revolución Democrática	1
Partido del Trabajo	1
Partido Verde Ecologista de México	14
Movimiento Ciudadano	5
MORENA	7

Sujeto Obligado	Consultas telefónicas atendidas
Nueva Alianza Hidalgo	6
Total	57

Nota: Cifras del universo de consultas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

III. Fiscalización

Las campañas electorales para el PELO 2023-2024 en el estado de Hidalgo tuvieron una duración de 60 días para Diputaciones Locales y 40 días, para Presidencias Municipales; las cuales transcurrieron del 31 de marzo al 29 de mayo de 2024 y del 20 abril de 2024 al 29 de mayo de 2024, respectivamente. Tomando como base estas fechas, se realizó el proceso de fiscalización, establecido en los acuerdos INE/CG502/2023 y CF/007/2024:

Cargos	Campaña		Duración	Jornada Electoral	Número de informes	Primer periodo					
						Inicio	Fin	Duración	Fecha límite de entrega de los informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones
	3	11				5					
Diputaciones Locales	domingo, 31 de marzo de 2024	miércoles, 29 de mayo de 2024	60	domingo, 2 de junio de 2024	2	domingo, 31 de marzo de 2024	lunes, 29 de abril de 2024	30	jueves, 2 de mayo de 2024	lunes, 13 de mayo de 2024	sábado, 18 de mayo de 2024

Cargos	Segundo periodo						
	Inicio	Fin	Duración	Fecha límite de entrega de los informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	
	6	10	5				
Diputaciones Locales	martes, 30 de abril de 2024	miércoles, 29 de mayo de 2024	30	sábado, 1 de junio de 2024	martes, 11 de junio de 2024	domingo, 16 de junio de 2024	
Presidencia Municipal	sábado, 20 de abril de 2024	miércoles, 29 de mayo de 2024	40	martes, 4 de junio de 2024	viernes, 14 de junio de 2024	miércoles, 19 de junio de 2024	

Cargos	Dictamen y Resolución			
	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
	16	7	3	7
Diputaciones Locales	viernes, 5 de julio de 2024	viernes, 12 de julio de 2024	lunes, 15 de julio de 2024	lunes, 22 de julio de 2024
Presidencia Municipal	viernes, 5 de julio de 2024	viernes, 12 de julio de 2024	lunes, 15 de julio de 2024	lunes, 22 de julio de 2024

De conformidad con el artículo 295 del RF, se realizaron invitaciones a reuniones de confrontas con las personas obligadas, durante el periodo de campaña.

Para las tareas de fiscalización, la Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros contó con personas servidoras públicas debidamente capacitadas para la revisión, integradas de la siguiente manera:

Cargo	Total
Dirección de Auditoría	1
Coordinación	2
Subdirecciones	1
Jefatura de Departamento	1
Auditor/a Senior	4
Enlace de Fiscalización	1
Abogado Fiscalizador	2
Especialista en Sistemas de Fiscalización	2
Audidores Monitoristas	14
Total	28

1. Procedimientos de campo

Una de las formas de identificar los recursos que se utilizan para la campaña es cuando se materializan en algún gasto, por lo que se realizaron procedimientos para vigilar y recabar la propaganda que se difunde a través de diversas vías y que, a su vez, ayuda para generar percepción de riesgo para los sujetos obligados.

La UTF está facultada para llevar a cabo el monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas y otros medios impresos, así como en páginas de internet y redes sociales, con el objeto de obtener datos que permitan conocer en el ámbito territorial de la revisión, los gastos realizados en dichos rubros por los partidos políticos y sus candidaturas; así como de las candidaturas independientes en el PELO 2023-2024, de conformidad con los

artículos 318, 319 y 320 del RF, así como en el Acuerdo CF/010/2023, aprobado por la Comisión de Fiscalización. Dichos procedimientos son los siguientes:

- a) Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública. Dicho procedimiento consistió en que las personas auditoras monitoristas, a nivel local, realizaron recorridos por las principales avenidas y con dispositivos con geolocalización, recabando posibles testigos de propaganda en buzones, cajas de luz, carteleras, espectaculares, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, parabuses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, con la clasificación siguiente:

Sujeto Obligado	Total
Partido Acción Nacional	279
Partido Revolucionario Institucional	250
Partido de la Revolución Democrática	166
Partido del Trabajo	287
Partido Verde Ecologista de México	167
Movimiento Ciudadano	140
Morena	585
Nueva Alianza Hidalgo	554
Total	2428

Nota: Testigos de la propaganda que benefician a las campañas locales.

Período	Recorridos realizados en el monitoreo en espectaculares
21 y 22 de febrero de 2024	14
05 y 06 de marzo de 2024	14
21 y 22 de marzo de 2024	14
03 y 04 de abril de 2024	14
17 y 18 de abril de 2024	14
02 y 03 de mayo de 2024	14
15 y 16 de mayo de 2024	14
27 y 28 de mayo de 2024	14
Total	112

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por los sujetos obligados respecto de lo identificado en los recorridos, se les hizo saber en el oficio de errores y omisiones con todos los testigos no identificados en las contabilidades.

- b) Monitoreo propaganda en Internet. Este procedimiento consistió en el seguimiento y monitoreo diario, a las páginas de Internet y redes sociales de las candidaturas, así como cualquier otra página en la cual se pudiera detectar propaganda o pautas pagadas en Internet.

Mediante el seguimiento diario en las redes sociales Facebook, Instagram, X (antes Twitter), Tiktok, y los portales de YouTube y Google, así como periódicos y otros medios digitales, se levantaron razones y constancias que permitan dar certeza jurídica del procedimiento, como se detalla a continuación:

Sujeto Obligado	Razones y Constancias	Facebook	Instagram	Tiktok	YouTube	Google	Página web propia	Otros
Partido Acción Nacional	671	641	28	0	0	1	1	0
Partido Revolucionario Institucional	673	638	32	1	0	1	1	0
Partido de la Revolución Democrática	618	588	28	0	0	1	1	0
Partido del Trabajo	158	158	0	0	0	0	0	0
Partido Verde Ecologista de México	148	146	0	0	0	2	0	0
Movimiento Ciudadano	171	170	1	0	0	0	0	0
Morena	483	415	2	0	6	59	1	0
Nueva Alianza Hidalgo	473	407	2	0	6	57	1	0
Total	3395	3163	93	1	12	121	5	0

Para obtener el resultado descrito en el cuadro anterior, el personal de la UTF realizó visitas en páginas de internet, buscando las URL y propaganda de las candidaturas registradas; para ello se realizaron un total de 116,857 búsquedas conforme a la bitácora de internet. En aquellos casos donde se identificó un gasto, se elaboraron las razones y constancias, realizándose un cruce con los gastos reportados por los sujetos obligados en el SIF, de forma tal que aquellos casos en los que no se logre realizar la conciliación, se emite la observación correspondiente en el oficio de errores y omisiones, adjuntando como evidencia la razón y constancia de los hallazgos identificados.

De este procedimiento se identificaron posibles gastos por la administración, diseño y elaboración de las páginas de Internet de las candidaturas, la edición y producción de videos, el diseño de propaganda difundidos en redes sociales, gastos operativos y de propaganda de eventos; eventos no reportados por los sujetos obligados, ya sea para poder realizar las visitas de verificación oportunamente o para tener evidencia de ellos, y el pago a los sitios de redes sociales, buscadores y portales digitales para la difusión de publicidad y pauta de propaganda.

Se realizó el requerimiento de información a Meta Platform (Facebook) de las páginas de las personas candidatas durante el periodo de campaña, a través de direcciones URL localizadas en la red social, a efectos de constatar las operaciones financieras que impliquen un tipo de publicidad a favor de los sujetos obligados.

- c) Visitas de verificación a casas de campaña y eventos públicos. Este procedimiento consistió en recabar evidencia de la propaganda distribuida en los eventos verificados de los sujetos obligados que involucraron las candidaturas, así como la verificación de casas de campaña en las cuales se encontró propaganda, el detalle se muestra a continuación:

Sujeto Obligado	Número de Eventos (*)			Número de Eventos verificados	Casas de campaña verificadas
	Reportados	No onerosos (**)	Onerosos (**)		
Partido Acción Nacional	3,928	3,887	41	82	20
Partido Revolucionario Institucional	7,102	6,919	183	72	22
Partido de la Revolución Democrática	1,367	1,326	41	58	19
Partido del Trabajo	8,118	7,591	527	60	18
Partido Verde Ecologista de México	6,949	6,820	129	26	16
Movimiento Ciudadano	7,160	2,127	5,033	33	12
Morena	12,754	12,467	287	153	10
Nueva Alianza Hidalgo	5,439	5,421	18	134	10
Total	52,817	46,558	6,259	618	127

Nota: (*) No se consideran los eventos reportados como cancelados.

(**): Corresponde a eventos reportados como reuniones con militantes, pláticas de convencimiento, recorridos, visitas casa por casa, entre otros eventos.

La constancia de la evidencia de los gastos detectados se realizó a través de dispositivos móviles vinculados al Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), de cada evento verificado y casas de campaña se levantaron las actas de visitas de verificación correspondientes, las cuales fueron enviadas vía correo electrónico a las candidaturas.

Adicionalmente al resultado descrito en el cuadro anterior, personal de la UTF realizó recorridos para localizar eventos de las candidaturas en las principales plazas públicas y avenidas de la localidad en que se llevaron a cabo las actividades de campaña, por lo que se elaboraron un total 321 actas de hechos de los recorridos realizados.

Para realizar las visitas de verificación, al inicio de la campaña, se enviaron oficios de órdenes de visitas de verificación firmados por el presidente de la COF siguientes:

No.	Sujeto obligado	Núm. de oficio	Fecha de notificación
1	Partido Acción Nacional	PCF/JMV/705/2024	27/03/2024
2	Partido Revolucionario Institucional	PCF/JMV/706/2024	27/03/2024

No.	Sujeto obligado	Núm. de oficio	Fecha de notificación
3	Partido de la Revolución Democrática	PCF/JMV/707/2024	27/03/2024
4	Partido del Trabajo	PCF/JMV/709/2024	27/03/2024
5	Partido Verde Ecologista de México	PCF/JMV/708/2024	27/03/2024
6	Movimiento Ciudadano	PCF/JMV/710/2024	27/03/2024
7	Morena	PCF/JMV/711/2024	27/03/2024
8	Nueva Alianza Hidalgo	PCF/JMV/712/2024	27/03/2024

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por los sujetos obligados respecto de lo identificado en las verificaciones, se le hizo saber en el oficio de errores y omisiones con todos los testigos no identificados en sus contabilidades.

- d) Monitoreo de medios impresos. Este procedimiento consiste en que, de forma diaria, personal de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, revisa y analiza si hay algún tipo de propaganda en beneficio de los sujetos obligados en los principales periódicos y revistas para identificar inserciones en beneficio de los sujetos obligados; identificándose los testigos siguientes:

Consecutivo	Sujeto Obligado	Total
1	Partido Acción Nacional	1
2	Partido Revolucionario Institucional	6
3	Partido de la Revolución Democrática	1
4	Partido del Trabajo	12
5	Partido Verde Ecologista de México	5
6	Morena	40
7	Nueva Alianza Hidalgo	18
Total		83

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por los sujetos obligados respecto de lo identificado en el monitoreo, se le hizo saber en el oficio de errores y omisiones con todos los testigos no identificados en las contabilidades.

2. Revisión documental

Informes esperados y presentados

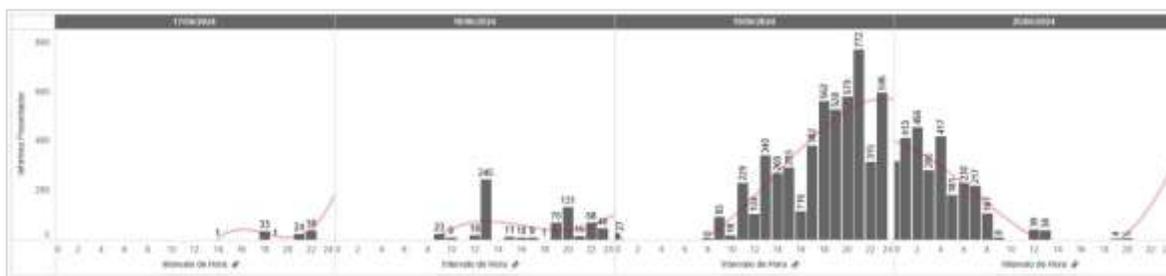
Con base en sus atribuciones, el personal responsable de la revisión a los informes de ingresos y gastos de las campañas electorales procedió a la fiscalización de la documentación que ampara los 880 informes que debían presentar, de los cuales se recibieron 879 conforme, a lo siguiente:

Consecutivo	Sujeto Obligado	Informes esperados	Informes presentados
1	PAN	108	108
2	PRI	119	118
3	PRD	101	101
4	PT	113	113
5	PVEM	101	101
6	MC	98	98
7	MORENA	120	120
8	NUAL	120	120
Total		880	879

Nota: Un informe por cada periodo

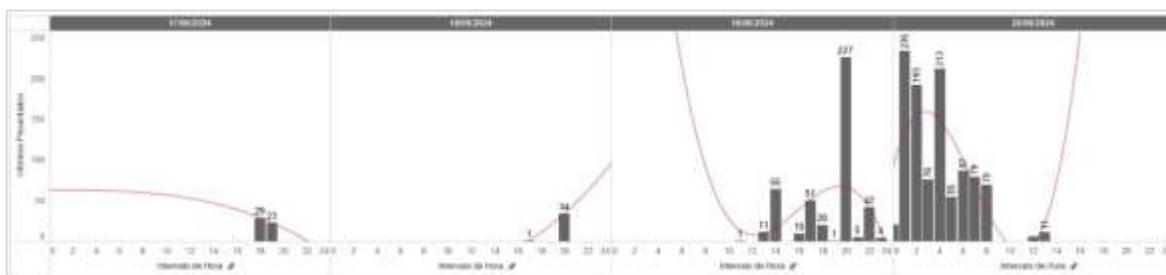
A continuación, se muestra el comportamiento de los sujetos obligados en la presentación de informes por intervalos de hora:

Informes de campaña Primer Periodo:



Nota: Universo de informes del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 a la fecha de vencimiento

Informes de campaña Segundo Periodo:



Nota: Universo de informes del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 a la fecha de vencimiento

Derivado de las problemáticas presentadas en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), el vencimiento para la presentación del informe correspondiente al último periodo de campaña se extendió inicialmente por 24 horas y, posteriormente, por 36 horas adicionales, concluyendo el 4 de junio a las 11:59 horas (horario local). Lo anterior, en atención a lo establecido en el Plan de Contingencia de la Operación

del SIF, el cual contempla el procedimiento aplicable en los casos en que se presenten situaciones técnicas que impidan la funcionalidad y operación normal del sistema. En sentido, la modificación de los plazos fue aprobada en la Novena Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 4 de junio de 2024, mediante el Acuerdo CF/007/2024.

Ingresos y gastos

Se realizó la revisión los ingresos y gastos reportados por todos los sujetos obligados de conformidad con los Acuerdos INE/CG502/2023 y CF/007/2024, que en lo individual reflejan los montos siguientes:

Ingresos reflejados en los informes de campaña:

Sujeto Obligado	Aportación de:				Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	Otros Ingresos	Transferencias de Concentradoras	Transferencias de Candidatos R.P. Locales	Total
	Candidaturas	Militantes	Simpatizantes	Autofinanciamiento					
PAN	\$-	\$12,500.00	\$905,873.98	\$-	\$-	\$-	\$20,586,317.87	\$-	\$21,504,691.85
PRI	\$-	\$-	\$279,386.93	\$-	\$-	\$-	\$39,956,246.08	\$-	\$40,235,633.01
PRD	\$21,564.00	\$119,229.63	\$1,380,657.49	\$-	\$-	\$-	\$2,400,713.64	\$-	\$3,922,164.76
PT	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$26,295,486.28	\$-	\$26,295,486.28
PVEM	\$649,597.33	\$-	\$1,465,189.76	\$-	\$-	\$-	\$29,523,147.03	\$-	\$31,658,521.28
MC	\$2,620,278.88	\$-	\$922,128.34	\$-	\$-	\$-	\$4,408,610.16	\$-	\$7,951,017.38
MORENA	\$277,425.21	\$-	\$443,662.74	\$-	\$-	\$-	\$16,557,689.47	\$-	\$17,278,777.42
NUAL	\$14,308.34	\$-	\$169,837.98	\$-	\$-	\$-	\$61,167,469.99	\$-	\$61,351,616.31
Total	\$3,583,173.76	\$131,729.63	\$5,566,737.22	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$200,895,680.52	\$0.00	\$210,197,908.29

Gastos reflejados en los informes de campaña:

Sujetos Obligados	Propaganda	Propaganda Utilitaria	Operativos de la Campaña	Propaganda Exhibida en Salas de Cine	Propaganda Exhibida en Páginas de Internet	Propaganda en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos	Producción de Mensajes para Radio y T.V.	Propaganda en Vía Pública	Financieros	Diferencia de Prorratio	Total
PAN	\$3,619,779.36	\$13,663,032.26	\$3,100,337.27	\$-	\$406,216.72	\$-	\$-	\$656,636.04	\$-	\$-	\$21,446,001.65
PRI	\$19,728,703.98	\$10,934,665.65	\$6,583,268.43	\$-	\$1,987,500.00	\$118,111.86	\$-	\$475,139.70	\$-	\$-	\$39,827,389.62
PRD	\$758,931.84	\$1,204,281.99	\$852,169.78	\$-	\$14,400.00	\$-	\$7,241.41	\$1,624.00	\$-	\$-	\$2,838,649.02
PT	\$5,557,725.73	\$15,484,258.84	\$4,924,071.03	\$-	\$116,923.88	\$-	\$-	\$177,440.13	\$-	\$-	\$26,260,419.61
PVEM	\$2,822,471.67	\$16,006,795.50	\$8,836,985.06	\$-	\$3,429,693.66	\$-	\$29,842.68	\$115,134.16	\$-	\$-	\$31,240,922.73
MC	\$1,549,992.75	\$2,880,572.93	\$3,172,795.75	\$-	\$66,678.87	\$-	\$-	\$281,802.08	\$-	\$-	\$7,951,842.38
MORENA	\$14,813,914.89	\$66,487.01	\$1,610,042.14	\$-	\$892,360.01	\$-	\$2,332.15	\$86,543.68	\$2,542.72	\$-	\$17,474,222.60
NUAL	\$10,359,209.42	\$43,887,846.35	\$4,982,314.99	\$-	\$-	\$23,200.00	\$-	\$2,099,045.55	\$-	\$-	\$61,351,616.31
Total	\$59,210,729.64	\$104,127,940.53	\$34,061,984.45	\$0.00	\$6,913,773.14	\$141,311.86	\$39,416.24	\$3,893,365.34	\$2,542.72	\$0.00	\$208,391,063.92

El detalle de los ingresos y gastos reportados por los partidos políticos, coaliciones políticas y las candidaturas, se reporta en los **Anexos I, y II** del presente Dictamen.

Cuentas Bancarias

A su vez, fue verificado el flujo del recurso, a través de las cuentas bancarias abiertas por las personas obligadas para el manejo de los recursos de campaña, que en lo individual reportaron el siguiente número de cuentas:

Consecutivo	Sujeto obligado	Concentradoras	Diputaciones	Presidencia Municipal	Total de cuentas bancarias reportadas
1	PAN	3	18	72	93
2	PRI	2	20	83	105
3	PRD	2	20	93	115
4	PT	1	18	79	98
5	PVEM	2	18	65	85
6	MC	27	22	63	112
7	MORENA	2	18	85	105
8	NUAL	2	18	86	106
Total		41	152	626	819

Cuentas por cobrar

Respecto de las cuentas por cobrar, se verificó que no existen saldos al cierre de la campaña en las contabilidades de los Partidos Políticos.

Cuentas por pagar

Por lo que hace a las cuentas por pagar o deudas, se verificó que, en los casos en que existieran saldos al cierre de las campañas, estuvieran debidamente documentados. Los saldos identificados fueron los siguientes:

Sujeto obligado	Saldo en cuentas por pagar
PRI	384,360.90
PRD	23,886.09
MORENA	730,502.34

Asimismo, se verificó que no existen saldos al cierre de la campaña en las contabilidades del PAN, PT, MC, MORENA y NUAL.

Solicitudes de información con terceros

Las operaciones que registraron las personas obligadas fueron contrastadas contra la información que fue proporcionada por otras autoridades: el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), así como la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), la Secretaría de Economía (SE); por aportantes y proveedores, emitiéndose los oficios siguientes:

Sujeto Obligado	SAT	CNBV	UIF	Encuestadoras	Aportantes	Proveedores	Redes sociales
PAN	105	1943	0	26	0	7	2
PRI					0	4	

Sujeto Obligado	SAT	CNBV	UIF	Encuestadoras	Aportantes	Proveedores	Redes sociales
PRD					0	1	
PT					0	3	
PVEM					0	1	
MC					0	4	
MORENA					0	5	
NUAL					0	12	
Total	105	1943	0	26	0	37	2

Nota: El detalle de las solicitudes realizadas a las diferentes autoridades y terceros, se encuentra en el apartado de observaciones y conclusiones del presente Dictamen. En el caso de las personas aportantes y proveedores, se realizaron confirmaciones en los casos de movimientos relevantes y otros indicios, de conformidad con el Acuerdo CF/010/2023.

Verificación del cumplimiento en la distribución de, al menos, el 50% del financiamiento público para campaña otorgado a candidatas.

Con base en la metodología para verificar el cumplimiento de la distribución de recursos a los que se refiere el artículo 14, fracción XIV de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales con acreditación local y, en su caso, los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género y se incorpora el cálculo para la determinación del monto no destinado a candidatas para diversos cargos de elección popular, aprobado mediante Acuerdo CF/006/2024, se muestra el comportamiento de los sujetos obligados que cumplieron con este precepto:

Diputaciones locales:

Cons.	Partido político	Suma de Porcentaje ponderado Mujeres	Suma de Porcentaje ponderado Hombres
1	PAN	51.08%	48.92%
2	PRI	70.32%	29.68%
3	PRD	50.03%	49.97%
4	PT	50.83%	49.17%
5	PVEM	56.40%	43.60%
6	MC	53.43%	46.57%
7	MORENA	57.19%	42.81%
8	NUAL	55.70%	44.30%

- Presidencias municipales:**

Cons.	Partido político	Suma de Porcentaje ponderado Mujeres	Suma de Porcentaje ponderado Hombres
1	PAN	46.23%	53.77%
2	PRI	61.38%	38.62%
3	PRD	41.47%	58.53%
4	PT	51.28%	48.72%

Cons.	Partido político	Suma de Porcentaje ponderado Mujeres	Suma de Porcentaje ponderado Hombres
5	PVEM	53.05%	46.95%
6	MC	54.46%	45.54%
7	MORENA	58.02%	41.98%
8	NUAL	58.49%	41.51%

Oficio de errores y omisiones

Conforme se van desarrollando las campañas, las personas auditoras especialistas en este procedimiento se dan a la tarea de realizar un análisis del cumplimiento de la normativa electoral y de verificar que las operaciones estén debidamente documentadas.

Una vez realizado el análisis de los informes de campaña presentados por los sujetos obligados, se procedió a notificarles los siguientes oficios de errores y omisiones:

Consecutivo	Nombre sujeto obligado	Primer periodo oficio número:	Fecha de notificación	Segundo periodo Oficio número:	Fecha de notificación
1	PAN	INE/UTF/DA/17506/2024	13/05/2024	INE/UTF/DA/27545/2024	14/06/2024
2	PRI	INE/UTF/DA/17507/2024	13/05/2024	INE/UTF/DA/27548/2024	14/06/2024
3	PRD	INE/UTF/DA/17508/2024	13/05/2024	INE/UTF/DA/27549/2024	14/06/2024
4	PT	INE/UTF/DA/17509/2024	13/05/2024	INE/UTF/DA/27551/2024	14/06/2024
5	PVEM	INE/UTF/DA/17510/2024	13/05/2024	INE/UTF/DA/27552/2024	14/06/2024
6	MC	INE/UTF/DA/17511/2024	13/05/2024	INE/UTF/DA/27553/2024	14/06/2024
7	MORENA	INE/UTF/DA/17512/2024	13/05/2024	INE/UTF/DA/27554/2024	14/06/2024
8	NUAL	INE/UTF/DA/17513/2024	13/05/2024	INE/UTF/DA/27555/2024	14/06/2024

En respuesta, los sujetos obligados realizaron las modificaciones contables en el SIF e incorporaron en dicho sistema los escritos de respuesta; las cuales fueron valoradas y plasmadas en las conclusiones de cada dictamen.

3. Modelo de riesgos institucional en materia de fiscalización.

La UTF elaboró informes de resultados de los modelos de riesgo aplicados al PELO 2023-2024, en los planes de trabajo presentados el 19 de marzo y 08 de mayo del año 2024 a la Comisión de Fiscalización.

En este sentido, de conformidad con el proceso de fiscalización estratégico, se establecieron alianzas interinstitucionales y modificaciones en las tareas internas, así como, la incorporación de nuevas tecnologías para digitalizar, almacenar, procesar, analizar y publicar datos e investigaciones de manera más eficiente con la finalidad de hacer más ágil y oportuno el intercambio de información.

Por lo anterior, se implementaron políticas de análisis con un enfoque estratégico e integral, a partir de la conjugación informativa provista por los sujetos obligados, instancias internas y externas, es decir, fiscales, financieras, mercantiles y electorales; así como, fuentes abiertas.

Asimismo, una de las finalidades de la norma es que los sujetos regulados cumplan con los principios de máxima transparencia y rendición de cuentas ante la autoridad fiscalizadora y, por ende, ante la ciudadanía; asimismo, se busca inhibir conductas que tengan por objeto y/o resultado que la autoridad fiscalizadora no tenga certeza del origen de los recursos.

Con el objeto de optimizar el proceso de fiscalización a través de la automatización de los esquemas de obtención y manejo de información, así como generar productos de inteligencia que sirven en la toma ejecutiva de decisiones de manera oportuna y certera.

Los modelos de riesgo integran la información contable, electoral, financiera, mercantil y fiscal de los sujetos obligados; los informes son el resultado de contrastar lo registrado por los actores políticos en el SIF contra lo entregado por las instituciones de banca múltiple a nivel nacional, a través de la CNBV; las referencias fiscales enviadas por el SAT y las estadísticas financieras y económicas proporcionadas por la UIF y así como, la demás información proveniente de otras instituciones, como se reseña.

Por lo antes descrito, el INE con la finalidad de verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, realiza sus labores de fiscalización con el apoyo de información que proporcionan diversas dependencias públicas al amparo de convenios de colaboración de intercambio de información. Tal es el caso de la CNBV, el SAT, UIF, la SE, entre otros, conforme a los instrumentos legales descritos a continuación:

Dependencia	Fecha de firma	Objetivo
SAT	febrero 23, 2015	Intercambio de información, de manera enunciativa y no limitativa, para la fiscalización del origen y destino de los recursos de los partidos políticos, proveyendo información sobre los proveedores y/o aportantes de estos, incluso sobre gastos soportados con comprobante fiscal y el uso de mercancías importadas que cualquiera de los mencionados utilice y no hayan sido declarados.
SHCP	marzo 6, 2019	Intercambio de información en materia fiscal y financiera, para fortalecer el sistema democrático a través de la implementación de mejores prácticas en materia de fiscalización, que permitan detectar conductas ilícitas que afecten la equidad entre los participantes y transgreda la transparencia en los comicios.

Dependencia	Fecha de firma	Objetivo
UIF	febrero 14, 2024	Convenio de colaboración para brindar información que sirva de apoyo para el cumplimiento de las atribuciones del INE, en materia de fiscalización de los sujetos obligados, así como, la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de que queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los sujetos obligados.
Anexo Técnico UIF	febrero 8, 2021	Establece que el proceso de intercambio de información respecto del reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes y reporte de Avisos de Actividades Vulnerables:
SE	abril 16, 2018	Convenio de colaboración para obtener la información contenida en el Registro Público de Comercio de manera remota, a través de la plataforma electrónica SIGER, la cual alberga los datos sobre las sociedades mercantiles, tales como: folio mercantil, socios, accionistas, representantes legales, apoderados, comisarios, escritura o instrumento y/o modificaciones, actas de los Órganos de Gobierno, fedatario, capital social, entre otros.
ASF	junio 25, 2018	Convenio de colaboración para establecer el mecanismo de capacitación, coordinación e intercambio de información entre la ASF y el INE, en relación con los asuntos de su competencia en los que se detecten irregularidades.
CNBV	Publicaciones en el DOF agosto 26, 2014.	Disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulan las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y 55 de la Ley de Fondos de Inversión
Procuraduría Fiscal Federal	marzo 2, 2021	Promover la realización de actividades y beneficio mutuo, a través de cursos de capacitación que propicien espacios de análisis, reflexión, actualización y divulgación de información tendientes a prevenir, detectar y sancionar el uso indebido de recursos públicos durante cualquier proceso electoral, así como, la prevención y combate de delitos en materia fiscal y financiera.

Es importante destacar que, la LGIPE en el artículo 200, numeral 1, señala que las autoridades y las instituciones públicas y privadas están obligadas a responder a la UTF las solicitudes de información protegidas por el secreto bancario, fiduciario y fiscal, en un **plazo máximo de cinco días**.

En este orden de ideas, los plazos establecidos en la legislación electoral obligan a esta UTF a resolver y dar a conocer las anomalías cometidas por los actores políticos en plazos muy cortos, por lo tanto, es de vital importancia contar con la información solicitada en los tiempos que marca el convenio de colaboración para el intercambio de información firmado por los titulares de las instituciones involucradas con el INE.

Lo anterior es así debido a que, los modelos de riesgo se nutren de la información contable que los sujetos obligados registran en el SIF y se compara contra la información que se obtiene de distintas actividades que realiza el personal, como la verificación de propaganda en avenidas, calles, medios de comunicación y redes sociales, o la proporcionada por el mismo candidato como lo son los avisos de contratación, hasta la recopilada de fuentes externas como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que expide el SAT, los Reportes de Operaciones

Relevantes, Inusuales y de Actividades Vulnerables de la UIF, la información de los estados de cuenta bancarios proporcionados a través de la CNBV y la consulta en línea al Sistema de la Secretaría de Economía.

Toda esta información se estandariza y se procesa para calificar el riesgo de los sujetos obligados que pudieran estar violando las normas electorales y enfocar de forma más puntual los procedimientos de revisión.

Una de las etapas muy importantes en el proceso de los modelos de riesgo es la extracción masiva del 100% de los movimientos contables registrados en el SIF, a través de la consulta de la base espejo; misma que permite identificar los datos requeridos para su análisis, a partir de criterios de selección de carácter general como entidad, cargo, proceso, tipo de proceso; así como los específicos, el id de contabilidad, número de cuenta contable, nombre de cuenta contable, número de póliza, tipo de póliza, subtipo de póliza, entre otros.

Al mismo tiempo, la información proveniente de fuentes externas se concentra en su totalidad una vez que la autoridad notifique las respuestas, para su consulta y administración, a través de procesos de extracción, transformación y carga (ETL por sus siglas en inglés).

Una vez concluida la etapa de gestión de datos, se ejecutan las reglas normativas aplicables a los sujetos obligados en procesos ordinarios y electorales, dando como resultado la identificación de criterios y políticas operativas y técnicas para la automatización de dichas reglas normativas en materia electoral, conceptualizado como mapa sistemático.

Los modelos de riesgo se instrumentan para verificar que, los sujetos obligados registren sus agendas de eventos el **primer día hábil de cada semana y con una antelación de siete días a su realización** en cumplimiento a las disposiciones generales en materia del registro de la agenda que se encuentran contempladas en el RF en el artículo 143 Bis.

También monitorea que, los sujetos obligados cumplan con el registro de los actos de campaña de conformidad al plazo señalado en el RF, proporcionando a la autoridad certeza en la planeación de sus visitas de verificación a eventos.

Por otro lado, los modelos de riesgo coadyuban a identificar irregularidades o comportamientos atípicos en el financiamiento privado, a través de un análisis

exhaustivo de los flujos de efectivo de los aportantes, brindado certeza del origen lícito de estos y de la procedencia de su haber patrimonial.

Es así que, las políticas de análisis están diseñadas para evaluar la congruencia fiscal, financiera y mercantil de los aportantes (especie y efectivo), respecto de los eventos económicos identificables y cuantificables, que expresan su situación financiera, el resultado de sus actividades y los cambios en el flujo de efectivo, para verificar que, las aportaciones tengan origen lícito, no provengan de entes prohibidos, directamente o a través de triangulaciones de recursos; no procedan de una persona moral, en donde sean socios y accionistas, o tengan una participación en el capital social de la misma y no contravengan a la normatividad aplicable.

Pese a que existen protocolos y estándares determinados de investigación para la detección y prevención de fraudes financieros e irregularidades en la arena electoral, no existe un camino único para fiscalizar a los sujetos obligados que incurren en infracciones en la materia. La evidencia indica que existen diversos modos de operar por parte de los agentes políticos para captar y aplicar los recursos financieros en los ejercicios ordinarios y electorales.

Lo anterior, requiere de una planeación minuciosa de cada caso sujeto a investigación para modelar, asignar tareas y brindar los resultados a efecto de que sean impactados como observaciones. Por lo tanto, la coordinación, diseño e implementación de los controles y registros para coadyuvar en la detección de conductas atípicas de los sujetos obligados; formular las alertas de riesgo a través de los modelos aplicables para generar una percepción de riesgo en los sujetos obligados; proponer los programas de trabajo con un enfoque estratégico e integral, para enriquecer los procesos transversales es una tarea indispensable para la UTF.

4. Matriz de precios

Una vez concluido el proceso de fiscalización, en caso de que las personas obligadas no hayan logrado comprobar el reporte de gastos identificados en las actividades de campo o en la revisión documental, se procedió a cuantificar los gastos, mediante una matriz de precios considerando los siguientes elementos:

Determinación de costos

Si de la revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos de campaña que presenten las personas obligadas, así como de la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos en la normativa, se identifican ingresos y

egresos no reportados, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del RF, como se describe a continuación:

La determinación del valor de los gastos se sujetó a lo siguiente:

- a. Se identificó el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio.
- b. Las condiciones de uso se midieron en relación con la disposición geográfica y el tiempo. El beneficio conforme a los periodos de los procesos electorales.
- c. Se reunió, analizó y evaluó la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado.
- d. La información se obtuvo de las operaciones realizadas durante el periodo por las personas obligadas con los proveedores autorizados en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en relación con los bienes y servicios que ofrecen; también se obtuvieron cotizaciones con otros proveedores que ofrezcan los bienes o servicios valuados.

Con base en los valores descritos, así como con la información recabada durante el proceso de fiscalización, se elaboró una matriz de precios, con información homogénea y comparable, como consta en el **Anexo Matriz de Precios** del presente Dictamen.

- Una vez identificados los registros similares, se procedió a identificar el valor más alto, con el fin de realizar el cálculo del costo de los bienes y/o servicios no reportados por la persona obligada.
- Para determinar los montos que determinan la valuación, se tomó en cuenta aquella relativa a la entidad federativa de que se trate y, en caso de no existir información suficiente en la entidad federativa involucrada, con base en el artículo 27, numeral 2 del RF, se consideró aquella de entidades federativas que cuenten con un ingreso per cápita semejante, de conformidad a la última información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Esto, de acuerdo con el apartado que se encuentra dentro de la matriz de precios nombrada “Similitud Ingreso Per Cápita Nacional” (SINPERCAP), para homologar y comparar los gastos realizados.

- De la matriz de precios que se presenta en el Anexo de este dictamen, se determinó que las facturas presentadas por diversos proveedores eran las que más se ajustaban en términos de unidad de medida, ubicación y demás características, por lo que se tomó como base para la determinación del costo.
- Finalmente, una vez obtenido el costo unitario de los gastos no reportados, se procedió a determinar el valor total del bien o servicio, así como a su acumulación, según corresponda, en las campañas beneficiadas.
- Si derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría se determinaron gastos no reportados, su valuación y determinación se realizó con base en el procedimiento antes descrito y se da cuenta de ellos en el apartado de observaciones correspondiente.

En los casos en los que no se identificó información suficiente en la entidad de la república para valuar algunos de los bienes requeridos, de acuerdo a las indicaciones señaladas en el artículo 27, numeral 2 del RF, la UTF procedió a calcular el ingreso per cápita por entidad federativa de conformidad a la última información publicada por el INEGI, referente a PIB a precios corrientes, correspondientes al 2022, así como los datos referentes a la población provenientes de la Encuesta Intercensal 2022.

Con estos datos, se determinó el ingreso per cápita por entidad, mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $PIB_{pc} = PIB / Población$. La segmentación se realiza por cuantiles permitiendo identificar aquellas regiones geográficas con ingreso per cápita similar. Esto de acuerdo con el apartado que se encuentra dentro de la matriz de precios, para así homologar y comparar los gastos realizados.

5. Matriz de precios de jornada electoral

La matriz de precios de jornada electoral se calculó de conformidad con lo establecido en el Artículo 216 Bis del RF, que a letra dice:

“Para la determinación del valor del gasto no reportado para cada representante de casilla, se tomará en consideración el valor promedio más alto reportado por cada sujeto obligado en la matriz de los pagos realizados a las personas representantes en cada una de las entidades, los cuales servirán de base para que la UTF genere la matriz de precios de la Jornada Electoral”.

Por lo anterior, el proceso para obtener el valor del gasto no reportado se realizó como sigue:

- Se tomó como base el total de plantillas de “pagos efectuados” que las personas obligadas subieron el SIF.
- Se tomaron los valores del monto más alto pagado por las personas obligadas tanto de los representantes de casilla y representantes generales en la entidad.

IV. Sistemas utilizados para la fiscalización

Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)

El objetivo del SNR es contar con un sistema para unificar los procedimientos de captura de datos, conocer la información de las candidaturas y candidaturas independientes y saber el universo a fiscalizar que generan de manera automática su contabilidad en el SIF.

Al momento de su registro en el sistema, las personas obligadas aceptan recibir notificaciones electrónicas, derivadas de la fiscalización y capturan la información que permite a la UTF determinar la capacidad económica de cada ciudadano que aspira a un cargo de elección popular.

Lo anterior, previsto en el artículo 270 del Reglamento de Elecciones (RE), el Anexo 10.1 del mismo ordenamiento, y el artículo 223 bis del RF.

Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El objetivo del SIF es tener una aplicación informática basada en criterios estandarizados, para que la captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y gastos relativos a los procesos ordinarios y electorales, según lo establecido en el artículo 191, incisos a) y b) de la LGIPE, y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del RF. La información que se integra al SIF contribuye al cumplimiento de las obligaciones de las personas obligadas.

El SIF está integrado por los módulos y las funcionalidades siguientes:

a) Módulo de las y los usuarios

Las cuentas de cada una de las personas obligadas se entregan habilitadas para el ingreso a su contabilidad dentro del SIF.

El SIF prevé la autogestión de cuentas para las personas obligadas, permitiendo que determinen el número de usuarios que ingresarán a cada contabilidad. El o la responsable de Finanzas determina la creación de usuarios y su asignación a las contabilidades de cada uno de los candidatos aprobados en el SNR, de conformidad al artículo 40 del RF, así como al Manual de Usuarios del SIF.

b) Módulo de temporalidad

En este módulo, se fija la duración de cada una de las etapas que conforman el proceso de fiscalización de cada candidatura de un proceso electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente. Para el caso específico del PELO 2023-2024, el Acuerdo INE/CG502/2023 establece para cada tipo de candidatura el número de períodos que la conforman, asentando para las personas obligadas el plazo en días con que cuentan para realizar el registro de operaciones, para adjuntar la evidencia a dichos registros, para la presentación del informe de ingresos y gastos del periodo por reportar, así como los plazos de corrección con que cuentan. A su vez, el módulo de temporalidad decreta el lapso con que cuenta la autoridad para la revisión de los informes de ingresos y gastos presentados por las personas obligadas, para la elaboración y notificación de cada uno de los oficios de errores y omisiones, así como para la generación del Dictamen que es presentado al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

c) Módulo de informes

La presentación del informe de campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos debe realizarse a través del módulo de informes del SIF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 235 del RF. En este sentido, las personas obligadas reguladas tendrán la obligación de presentar y generar los informes de campaña por periodos de treinta días contados a partir de su inicio. Por cada una de las candidaturas, se debe presentar un informe especificando los gastos ejercidos, así como el origen de los recursos que hayan utilizado para financiar la campaña, según lo establecido los artículos 243 y 245 del RF, respectivamente.

Es importante mencionar que, a través del SIF, se cumple con la obligación de presentar los informes correspondientes al PEL 2023-2024, aplicable a los partidos políticos, coaliciones políticas y sus candidaturas, considerando que la omisión de la presentación de los Informes de campaña constituye una infracción que podrá ser acreedora a una sanción conforme a la normativa.

La generación del informe se realiza de manera automática en el sistema, junto con los siguientes documentos anexos al mismo: acuse de presentación, anexo de casas de campaña, anexo de eventos políticos y anexo de otros ingresos y otros gastos.

De igual manera, los reportes generados automáticamente por el sistema al momento de la presentación del informe son los siguientes: balanza de comprobación a nivel auxiliar, reporte de cuentas afectables al informe, reporte de diario, reporte de mayor, reporte mayor de catálogos auxiliares de casas de campaña, reporte mayor de catálogos auxiliares de eventos políticos y reporte de prorrateo.

A continuación, se describen brevemente las funcionalidades con las que cuenta este módulo, que forman parte del procedimiento a seguir para la presentación del informe:

- Documentación adjunta al informe: En esta funcionalidad las personas obligadas deberán agregar la documentación soporte al momento de presentar el informe.
- Vista previa y envío a firma: A través del cual pueden consultar y enviar a firma el informe correspondiente. Adicionalmente, se puede descargar la vista previa del informe y sus anexos, reportes y la documentación adjunta que hayan incorporado previamente. Los documentos generados en esta funcionalidad mostrarán una marca de agua con la leyenda "Sin validez oficial", así como la fecha y hora de su generación.
- Firma opcional del informe: Una vez enviado a firma el informe, a partir de este submenú las candidaturas y candidaturas independientes podrán firmar opcionalmente sus informes con su e.firma vigente; sin embargo, para que se considere que el informe fue presentado, no bastará con la firma opcional de la candidatura, sino que necesariamente debe ser firmado por el Responsable de Finanzas registrado en el módulo de Administración del SIF.
- Presentación de Informe: A través de ésta, el o la Responsable de Finanzas será la única persona autorizada para firmar y presentar los informes de las personas obligadas con su e.firma vigente. En caso de requerirlo, el o la responsable de finanzas puede eliminar un informe enviado a firma.
- Informes presentados: Por medio de éste pueden descargar los informes, acuses y anexos, así como los reportes y la documentación adjunta de los informes

presentados. Asimismo, pueden consultar la vista del informe presentado y sus anexos en HTML.

El sistema reconoce tres tipos de estatus del informe: Envío a firma, presentado y sin efecto, y es el estatus de presentado el que se considera para dar por cumplida la obligación. Si se deja sin efecto un informe para realizar modificaciones o registros adicionales; en este caso se solicita la presentación de un nuevo informe. El único usuario que puede dejar sin efecto un informe es el responsable de finanzas.

d) Módulos contables - SIF

El SIF es un medio informático que cuenta con mecanismos seguros a través de los cuales las personas obligadas realizan en línea sus registros contables, y por el cual, el Instituto podrá tener acceso irrestricto como parte de sus facultades de vigilancia y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del RF.

El objetivo de los Módulos Contables que integran el SIF es proporcionar a la persona obligada un aplicativo con funcionalidades basadas en los criterios de contabilidad generalmente aceptados, así como de conformidad con las Normas de Información Financieras (NIF), para el registro de sus ingresos y gastos relativos al origen y aplicación de sus recursos durante los procesos ordinarios y electorales, en tiempo real, es decir desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización, en términos del artículo 38 del RF.

Como parte fundamental de los Módulos Contables, el SIF tiene un Catálogo de Cuentas, que es un listado único y homogéneo, ordenado de forma escalonada y sistemática de las cuentas que integran la contabilidad de las personas obligadas, y refiere el desglose detallado de cada una de las cuentas, por proceso y rubro, lo que permite la mejor identificación de las operaciones registradas en cada una de las Contabilidades. Es importante señalar que la disponibilidad para registro de las cuentas es por contabilidad, lo que garantiza que las personas obligadas solo tengan visibles, para el registro de sus operaciones, las cuentas permitidas para su tipo de contabilidad.

La homogeneidad de este catálogo permite que los criterios de revisión sean uniformes y establecer juicios unánimes sobre las operaciones contables de las personas obligadas.

El módulo contable del SIF está integrado por los siguientes tres submódulos:

- **Catálogos auxiliares.** - Son el detalle de información de cuentas contables relevantes las cuales se vinculan desde el registro contable. Se cuenta con 16 catálogos auxiliares, 12 a nivel Administración, los cuales son aplicables a todas las contabilidades de la misma persona obligada, es decir, lo pueden afectar tanto contabilidades de ordinario, como de campaña y precampaña; dichos catálogos también aplican a las personas candidatas independientes, desde la etapa de aspirantes. Algunos ejemplos de catálogos auxiliares a nivel administración son: militantes, simpatizantes, proveedores, acreedores diversos, personas REPAP, deudores diversos, otros ingresos y gastos.

Por otra parte, existen 4 catálogos auxiliares a nivel contabilidad durante el proceso electoral, los cuales son exclusivos de la contabilidad de cada persona obligada, por ejemplo: la agenda de eventos, la cual contiene información detallada de cada uno de los eventos en los cuales la persona obligada estará presente, y al reportarse con 7 días de antelación, proporciona a la autoridad una certeza para la planeación respecto de las visitas de verificación.

Las casas de campaña o precampaña y/o de apoyo de la ciudadanía, los cuales contienen información que sirve para planear las visitas de verificación a cada uno de los inmuebles, y conocer su origen, ya sea por transferencia, aportación o arrendamiento, los cuales al final vincularán a su registro contable.

Finalmente, el catálogo de cuentas bancarias, el cual contiene a detalle aspectos de cada una de las cuentas abiertas para el proceso electoral, como el tipo de cuenta, beneficiario, fecha de cancelación, etc. Además, se cuenta con el apartado de conciliaciones bancarias, las cuales, son un control interno para que las personas obligadas tomen en consideración las partidas en conciliación entre su saldo contable en bancos, y su saldo en estados de cuenta bancarios, y donde el área revisora puede tener certeza de que la totalidad de los depósitos y salidas están registradas en la contabilidad.

- **Registro de operaciones contables.** Las personas obligadas deben registrar la totalidad de sus ingresos y gastos, ya sea a través de captura una a una, carga por lotes y prorrateo, en tiempo real (dentro de los 3 días siguientes a su realización) y siempre bajo la lógica de la partida doble, es decir identificando el origen y destino de los recursos, adjuntando la documentación comprobatoria correspondiente.

Para que la persona obligada ejecute una operación contable, es necesario estar dentro de la temporalidad de operaciones contables, y como complemento, el sistema cuenta con pólizas normales, las cuales son las que se ejecutan durante el periodo de campaña, y una vez que la autoridad haya emitido el oficio de errores y omisiones, el sistema provee de operaciones de corrección sobre las cuales se realizan los ajustes emanados de dicho oficio.

Por otra parte, el sistema cuenta con selección de subtipos de pólizas, como lo son el diario, ingresos, egresos, reclasificación y ajuste; estas dos últimas la persona obligada deberá impactarlas de conformidad con las NIF.

El sistema contable presenta tal dinamismo que es capaz de identificar el uso de ciertas cuentas contables y vincularlas a catálogos auxiliares, proveyendo de cifras detalladas, conociendo a detalle los pasivos, algunos activos, gastos relacionados a eventos y casas de campaña, así como el detalle de cuentas generales como las de otros gastos y otros ingresos.

El registro contable del SIF contiene también la extracción automática del folio fiscal, generando una doble funcionalidad, ya que no solo extrae este folio, sino además guarda el XML de manera automática para ser parte de la documentación soporte del registro contable. En este mismo tenor, el sistema cuenta con aproximadamente 85 tipos de evidencia para el proceso electoral. Esta amplia gama facilita la búsqueda del soporte documental por parte de la autoridad. A través de esta sección se han podido vincular los avisos de contratación dentro del registro contable.

El SIF, en su parte contable, tiene características que hacen que el registro por parte de las personas obligadas sea más limpio. Entre estas características se encuentra el impedimento de un abono al gasto o un cargo al ingreso. No obstante, permite, dependiendo la naturaleza de estas cuentas, el registro de importes negativos. Por otra parte, el sistema no permite una eliminación de póliza o una modificación cuando ésta ya es parte de la información contable, por lo que, si la persona obligada se ve inmerso en alguna situación de cancelación de su información, tendrá que hacerlo de forma contable mediante la generación de otro registro.

En este tenor de ideas, y a efecto de llevar un control del origen de los recursos, el SIF contiene también la identificación del tipo de financiamiento cuando la persona obligada ejecuta una póliza que incluya el flujo de efectivo. Para tal efecto, se considera dentro de la cuenta de bancos y caja la manifestación explícita por parte de la persona obligada de colocar el tipo de recurso que está utilizando o, en su caso, que está depositando a alguna de las cuentas bancarias.

Finalmente, todo registro contable, independientemente de su origen, debe contar con al menos una evidencia, para lo cual se considera por tipo de póliza una capacidad de almacenaje de hasta 600 MB, suficiente para poder incorporar cada una de las evidencias del registro.

Una vez resumidas las funcionalidades del registro contable, la autoridad revisora, a través de las consultas del registro contable, podrá identificar algunos aspectos importantes, entre ellos, el origen del registro, el cual da indicios sobre la forma en que la persona obligada ingresó su información contable, identificando en algunos casos si la póliza fue modificada, permitiendo identificar la cancelación de los movimientos de un registro anterior, o si ésta fue generada a través de una operación de prorrateo, la consulta contiene búsquedas avanzadas con la instrucción de encontrar cualquier argumento, letra, número, contenido registrado por las personas obligadas, facilitando la búsqueda de cualquier operación contable.

La consulta de las pólizas presenta, de manera informativa mas no decisiva, los días de diferencia de registro contable, permitiendo dar un indicio de extemporaneidad tanto para la autoridad como para la persona obligada, en la propia consulta, está el apartado de evidencias, en el cual, la autoridad revisará los archivos electrónicos que servirán de pruebas y sustento sobre la materialización o ejecución de las transacciones, y que, en su caso, demostrarán que los registros contables son correctos.

- **Reportes contables.** Son los documentos financieros que muestran el detalle o agrupación de las operaciones de ingresos y gastos registradas por las diferentes personas obligadas. Muestran un panorama general de su situación financiera y apoyan en el control y análisis de la información registrada en las pólizas contables. Con los reportes contables, es posible el desarrollo de las estrategias para fiscalización e identificación del origen y destino de los recursos, detección de errores y omisión de operaciones.

El sistema tiene disponibles 3 reportes generales para el ejercicio Ordinario y para el proceso de precampaña y campaña, que son el Reporte Diario, Reporte Mayor y Balanza de Comprobación. Además, tiene 2 estados financieros exclusivamente para el ejercicio Ordinario, el Estado de Posición Financiera y Estado de Actividades, un Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado, disponible por el momento para precampaña y campaña, y un reporte específico por cada cuenta vinculada a un catálogo auxiliar (aplicable respecto de las cuentas contables permitidas en cada proceso).

El reporte de Diario y de Mayor muestran todos los movimientos organizados por pólizas y por cuenta, respectivamente. Con esto, el área revisora tiene disponible el detalle y análisis de la información registrada, además que facilita la planeación de las revisiones de soporte documental respecto de las operaciones relevantes o de mayor magnitud. Es importante destacar que contienen columnas para identificar el periodo de la operación, el cual puede ser normal o derivada de una observación de auditoría, y se registra en el periodo de Corrección. Contiene otras columnas las cuales indican cuando un registro contable proviene de un prorrateo e identifican quién lo realizó (Concentradora o candidato RP), lo cual facilita la identificación de la distribución de gastos realizada por las personas obligadas. Para los movimientos vinculados a catálogos auxiliares, se tiene una columna que especifica los ID del auxiliar con los que se realizaron las operaciones y otra columna que indica el ID del evento oneroso en el cual se realizó un gasto.

Por otra parte, la Balanza de Comprobación muestra el agrupamiento de las operaciones que afectaron a cada cuenta contable, y proporciona un panorama general de la situación en la que se encuentra cada persona obligada, facilitando la identificación de rubros que concentran la mayor parte de los ingresos y egresos, facultando con ello la posibilidad de seleccionar muestras para las revisiones significativas. Inclusive se tiene una Balanza con catálogos auxiliares detallado, que detalla en las cuentas contables, el cual indica los catálogos que se han utilizado en el registro de operaciones con sus respectivos movimientos (saldos iniciales, cargos, abonos y saldo final), según los parámetros de generación.

El Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado facilita conocer el origen y aplicación de los recursos, respecto de todos los movimientos de las cuentas contables Caja y Bancos, nos muestra los ingresos con su respectivo origen, es decir, si corresponden a financiamiento público o privado, y del primero nos indica también el ámbito al que corresponde; en el mismo sentido funciona para los egresos.

Los Módulos Contables del SIF integran el ciclo contable completo de una operación realizada por una persona obligada, además de permitir la consulta de información, documentos y datos explotables por la autoridad como apoyo para realizar las atribuciones que en materia de fiscalización competen al INE, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral vigente.

e) Avisos de contratación

El submódulo de avisos de contratación surge a raíz de la obligación que tiene el Consejo General de comprobar la veracidad de las operaciones que celebran los actores políticos con los proveedores de bienes o prestadores de servicios, ya que con la información contenida en los contratos que se adjuntan a cada aviso, la autoridad fiscalizadora puede realizar circularizaciones tal como lo establece el artículo 331 del RF. Adicionalmente, permite identificar si las personas físicas o morales con las que se suscriban contratos se encuentran registradas y activas en el Registro Nacional de Proveedores.

La finalidad es constatar los términos en los que se contrataron los bienes y servicios antes de su entrega, a efecto de que los actores políticos omitan ajustar los montos de las operaciones con posterioridad. Por tal motivo, se tiene un plazo de presentación de hasta 3 días después de la firma del contrato o de celebrado el convenio que modifica los términos en los que se llevó a cabo.

Adicionalmente a la revisión de la temporalidad en la que son presentados los avisos, también se revisa el contenido, a fin de verificar que los contratos no contengan vicios que puedan causar su invalidez.

f) Notificaciones electrónicas

El módulo de notificaciones electrónicas fue desarrollado con la finalidad de facilitar el acceso a la información que se deba dar a conocer a los actores políticos, ya sea derivada de las facultades de revisión que debe realizar la UTF, así como aquella información que el Consejo General ordene notificar por este medio.

La notificación electrónica ha traído beneficios tanto a las personas obligadas como a la propia autoridad, en cuanto al uso de recursos humanos y recursos financieros, ya que con solo tener acceso a Internet se puede consultar la información en cualquier lugar de la República Mexicana, lo que permite una mejor organización al interior de los partidos y demás actores políticos.

Aunado a esto, la información se encuentra siempre disponible por el plazo de cinco años, como lo establece la propia LGPP.

Este módulo permite dar a conocer la información a las y los aspirantes, las precandidaturas, las candidaturas y candidaturas independientes, así como a sus

Responsables de Finanzas en tiempo real, lo que garantiza su derecho de audiencia.

Registro Nacional de Proveedores

El sistema surge a raíz de la obligación establecida para las personas que provean bienes y servicios durante el proceso electoral y que deben formar parte del padrón autorizado por el órgano electoral. Por ello se liberó el 15 de enero de 2015 el aplicativo mediante el cual las personas físicas y morales realizan su registro, con la finalidad de que la autoridad fiscalizadora pueda realizar circularizaciones para corroborar las operaciones reportadas o no en el SIF, consultar la información del proveedor (datos y domicilio fiscal, representantes legales) y los productos y servicios que pretenden ofrecer a los actores políticos cada año.

La autoridad fiscalizadora, con apoyo del RNP, valida que las operaciones realizadas por los actores políticos se hayan realizado con proveedores inscritos en el padrón, que su registro se encuentre vigente o haya sido vigente durante la operación celebrada, que su situación dentro del registro no esté vinculada a un motivo de cancelación establecido por el artículo 360 del RF, así como contrastar la información proporcionada por los actores políticos en el reporte de sus operaciones contra lo que el proveedor reporta directamente como dueño de su información. Como parte de la comprobación del gasto, el aplicativo también cuenta con la emisión de hojas membretadas para dar cumplimiento pleno a lo establecido en el artículo 207, numeral 5 del citado reglamento.

Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

El SIMEI surge a raíz de la obligación de la autoridad fiscalizadora de identificar los gastos no reportados por los actores políticos realizados durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña, así como la propaganda colocada en período de precampaña que pueda beneficiar a una persona durante la intercampaña al volverse candidato o candidata oficial electoral. El aplicativo tiene la finalidad de brindar una herramienta eficaz y homogénea para la captura de la información recabada de propaganda detectada en diarios, revistas y otros medios impresos, de conformidad con el artículo 318 del RF, la propaganda detectada durante recorridos en la vía pública que beneficien a uno o más candidaturas, candidaturas independientes, partidos y coaliciones de conformidad con los artículos 319 y 320 del mismo ordenamiento, así como apoyar en la elaboración de las razones y constancias de elementos de gasto que la autoridad fiscalizadora detecta en medios electrónicos en Internet.

De la misma manera, el aplicativo brinda apoyo a la autoridad fiscalizadora para homogenizar la elaboración de actas relacionadas con las visitas de verificación a casas de campaña y eventos políticos durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña del proceso electoral, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 297, 298, 299, 300, 301 y 303 del RF.

Sistema de Fiscalización de Jornada Electoral (SIFIJE)

Con el aplicativo denominado SIFIJE, se facilitó la comprobación del pago a representantes por parte de las personas obligadas y la verificación por parte de la autoridad.

El SIFIJE constituye una herramienta informática que ofrece una facilidad administrativa a las personas obligadas en el registro del pago a representantes generales y ante mesas directivas de casilla.

El registro de los pagos se realiza en el SIFIJE una vez iniciada la jornada electoral, utilizando para ello la información de los representantes acreditados previamente en el Sistema de Representantes, en donde ya se reportó si el representante es de gratuidad u oneroso.

El pago o gratuidad de cada uno de los representantes se registra uno a uno o a través de una carga masiva con apoyo de una plantilla Excel.

Una vez capturados los datos del pago (monto y mecanismo de dispersión) o confirmada la gratuidad de los representantes, se envían al responsable de finanzas para que sean firmados.

El registro del pago se da por enterado a la UTF una vez que el responsable de finanzas de la persona obligada realiza el firmado de los recibos generando un Comprobante Electrónico de Pago (CEP) con su firma electrónica del SAT.

Por cada CEP se genera un archivo PDF y XML que contienen: Sello Digital del Emisor, Cadena Original y Sello Digital del INE.

Los CEP con un importe cero constituyen la evidencia de la gratuidad de los representantes.

Los CEP con un importe mayor a cero deben ser contabilizados en el módulo de Campaña del SIF.

Con el SIFIJE, el reporte de la gratuidad se puede realizar en un tiempo reducido, ya que identifica automáticamente uno a uno a los representantes registrados como de gratuidad en el Sistema de Representantes y el capturista puede hacer el envío a firma de éstos, sin necesidad de capturar ningún dato, únicamente selecciona y envía.

Una vez enviados, el responsable de finanzas autoriza con su firma electrónica, y con ello queda reportada la gratuidad, con lo cual, el tiempo necesario puede reducirse a horas o incluso minutos, dependiendo del número de representantes.

Adicionalmente, se realiza el registro de las pólizas con el reporte del pago a los representantes y el prorrateo correspondiente.

Por lo anterior se advierte que el SIFIJE facilita y agiliza la captura para la persona obligada.

- La precarga de la información de los representantes acreditados con anterioridad en el Sistema de Representantes reduce el tiempo, pues no hay que descargar plantillas, la información se presenta en el sistema para ser completada en el caso de los representantes onerosos y confirmada en el caso de representantes de gratuidad.
- Se permite realizar carga masiva a través de una plantilla Excel la cual ofrece la facilidad de copiar y pegar, con lo que se disminuye considerablemente el tiempo de captura.
- Se elimina la carga de trabajo que correspondía a descargar, firmar, escanear y adjuntar los recibos de gratuidad.
- Facilita, da certeza y reduce tiempo a la auditoría.
- Al integrar los pagos en una base de datos, se tiene certeza de la información.
- Se ahorra tiempo de consolidación de plantillas para obtener información.

- Se obtienen reportes en tiempo real sobre el avance del registro por parte de las personas obligadas.
- Al usar un sistema y automatizar la revisión, se disminuye la posibilidad de errores humanos

V. Quejas en materia de fiscalización.

I. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, es de competencia de la UTF la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, entendiéndose como tales, las quejas que versen sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de las personas obligadas.

Al respecto, es relevante mencionar que en el Acuerdo CF/010/2023, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el 22 de agosto de dos mil veintitrés, se determinaron los alcances de revisión y se establecieron los lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas, otros medios impresos, internet y redes sociales, que deberá observar la autoridad fiscalizadora en el marco de la revisión de los informes de precampaña, apoyo de la ciudadanía y campaña del PELO 2023-2024, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de dicho proceso.

De esta manera, en el referido Acuerdo, se indicaron los lineamientos que establecen la metodología para la realización del monitoreo en páginas de internet y redes sociales; cuyo objetivo es la revisión de la propaganda sujeta a **monitoreo en internet y redes sociales**, a efecto de obtener datos que permitan conocer la cantidad y las características de la propaganda tendiente a promover a las personas obligadas u obtener el voto a su favor, siendo relevante señalar que la **propaganda sujeta a monitoreo será la publicada en páginas de internet y redes sociales por los** aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, **candidaturas**, candidaturas independientes, partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes.

Así mismo, se estableció la metodología para la realización del monitoreo en la vía pública y visitas de verificación; cuyo objetivo es la revisión de la propaganda electoral a efecto de obtener datos que permitan conocer la cantidad y las

características de la propaganda tendente a promover a las personas obligadas u obtener el voto a su favor, siendo relevante señalar que la propaganda sujeta a monitoreo en la vía pública se realizará en atención a fechas, distritos, municipios específicos y notificará a las personas obligadas, mediante oficio, en el módulo de notificaciones electrónicas del SIF, y cuando menos con 24 horas de antelación a su realización, la invitación para asistir al monitoreo, señalando lugar y fecha en los cuales se desarrollará.

En este sentido, se estableció que el monitoreo será a cargo de la UTF y se detalla la generación de Actas Circunstanciadas y Razones y Constancias, en las que deberán constar las circunstancias de tiempo, modo y lugar del monitoreo realizado, acorde con la evidencia fotográfica obtenida a través del dispositivo SIMEL o de la plataforma establecida para ello, tales como: **monitoreo en vía pública**; h) Proceso, i) Entidad, j) Municipio, k) Proceso específico, l) Ámbito, m) Ubicación, n) Tipo de publicidad, ñ) Medidas, o) Lema, p) ID INE (identificador único del espectacular otorgado a través del Registro Nacional de Proveedores), q) Tipo de beneficio (directo, genérico, personalizado, conjunto), r) Distrito, cargo, persona obligada, candidatura beneficiada, **monitoreo en internet**: I. Banner, espacio publicitario colocado en un lugar estratégico de una web; II. Pop-up, ventanas emergentes que aparecen en el momento de entrar en un sitio web; III. Publicidad en redes sociales y plataformas online; IV. Páginas WEB de los aspirantes, precandidaturas, candidaturas, candidaturas independientes, partidos políticos o coaliciones; consistente en el diseño, elaboración y hospedaje en las páginas de internet; V. Publicidad en videos; VI. Audios en beneficio de las personas obligadas VII. Encuestas de intención del voto, pagadas por las personas obligadas y, VII. En general todos los hallazgos que promocionen de forma genérica o en forma personalizada a una persona obligada que aspire a un cargo de elección popular.

De igual forma, en los citados Lineamientos se especifica que la conciliación de la propaganda identificada se realizará por la UTF, y que en caso de advertir gastos no reportados, se procederán a valuar los mismos conforme a la matriz de precios, utilizando el valor más alto acorde al procedimiento previsto en el artículo 27 del RF y se acumulará a los gastos de precampaña o de obtención del apoyo de la ciudadanía de la precandidatura o aspirante, o bien, a los gastos de campaña de los candidaturas o candidaturas independientes de conformidad con el artículo 27, numeral 4 del RF.

Por lo anterior, toda vez que el monitoreo en la vía pública y redes sociales de las candidaturas fue uno de los procedimientos constitutivos del proceso de revisión de informes de campaña de los ingresos y gastos que presentan las personas

obligadas, se determinó ejecutar las facultades de revisión, comprobación e investigación, así como el verificar el cumplimiento de las diversas obligaciones que rigen en materia de financiamiento. Para tal efecto, aquellas pretensiones expresas cuya finalidad versó en la constatación de gasto en perfiles de redes sociales de candidaturas a un cargo de elección popular y/o de elementos propagandísticos espectaculares colocados en la vía pública; fueron integradas a los procedimientos de monitoreo que, previo a la emisión de oficios de errores y omisiones, se encontraban en curso; dotando así de expeditos y eficiencia en la solicitud de acceso a la justicia. Lo anterior se afirma pues, una vez constatado el hallazgo, se procedió a conciliar el mismo con la contabilidad de la persona obligada. En caso de no advertir el registro contable, se procedió a formular la observación conducente en la etapa de garantía de audiencia y, en su caso, se procedió a la determinación de conclusiones sancionatorias que se traducen en la aplicación de sanciones de conformidad con la LGPP, LGIPE, el RF y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior, con el objeto de atender con expeditos y bajo el principio de economía procesal los escritos de queja que recibió la UTF, siempre y cuando las pretensiones se subsumieran en la solicitud de constatación de gasto, dotando así con ello de certeza y transparencia en la rendición de cuentas; aunado al hecho de que como se ha sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹ los procedimientos sancionadores en materia de fiscalización son complementarios al procedimiento administrativo de revisión de informes, en la medida que los hechos y conductas constitutivas de una supuesta irregularidad a investigar y, en su caso, sancionar, es posible observarlo y verificarlo también durante la comprobación de lo reportado e informado por la persona obligada; es decir, es posible establecer que ambos procesos de fiscalización tienen la misma finalidad, en cuanto a que tienen por objeto vigilar el origen y destino de los recursos que derivan del financiamiento de los partidos políticos, es decir, transparentar el empleo de los recursos.

II. Por otra parte se tiene aquellos escritos de queja que fueron presentados fuera de los plazos contemplados para el desarrollo de los procedimientos de monitoreo y/o en su caso, la materia de controversia denunciada no se encontrará dentro de los alcances de estos. En ese sentido se da cuenta de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización instaurados.

En ese contexto, durante el PELO 2023-2024 en el estado de Hidalgo, se sustanciaron 00 procedimientos de queja en materia de fiscalización relacionado

¹ Así lo sostuvo al resolver el SUP-RAP-24/2018.

con hechos derivados de la realización de la campaña, mismos que se detallan a continuación:

No.	Clave del expediente	Denunciante	Denunciado	Plazo de sustanciación

VI. Resultado y conclusiones de la revisión de los informes de campaña que presentaron los sujetos obligados

En el presente apartado se describen los hallazgos encontrados en los informes presentados por las personas obligadas, así como el señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron después de otorgarles su debida garantía de audiencia.

Este numeral consta de 2 apartados, cada apartado cuenta con un dictamen y sus respectivos anexos, como se describe a continuación:

Número de Dictamen	Partido o Coalición
	Partido Acción Nacional
	Partido Revolucionario Institucional
	Partido de la Revolución Democrática
	Partido del Trabajo
	Partido Verde Ecologista de México
	Movimiento Ciudadano
	Movimiento Regeneración Nacional
	Nueva Alianza Hidalgo